



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de octubre de 2022

Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2022 – 00231

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 64 y S.s. del Código General del Proceso, se **ADMITE** el llamamiento en garantía que realizara el demandado Metalcenter S.A., respecto de Allianz Seguros S.A, en consecuencia, se CORRE traslado por el término de veinte (20) días.

En virtud de que la llamada en garantía se encuentra vinculada al proceso como demandada, su notificación se surtirá por estado (artículo 295 ibid.) en razón al párrafo del artículo 66 del referido Código.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 112 del 10 de octubre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario